

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 25 de Septiembre de 1939

NUMERO 8116

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución 29, de 29 de agosto de 1939, reconociendo como Cónsul de Chile en Panamá al señor Urrutia Valdés.

Departamento Diplomático

Resolución 30, de 27 de julio de 1939, concediendo vacaciones al Sr. Efraín Castillo.

Resolución 31, de 27 de julio de 1939, concediendo permiso al Dr. Octavio Fábrega para aceptar una condecoración.

Resolución 32, de 27 de julio de 1939, concediendo permiso al Sr. Juan B. Cavalier, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, para aceptar una condecoración.

Resolución 33, de 27 de julio de 1939, concediendo permiso al Sr. José E. Lefevre para aceptar una condecoración.

Resolución 34, de 29 de agosto de 1939, concediendo permiso a la señorita Mercedes R. Avilés, para aceptar un cargo en los EE. UU. de Venezuela.

Resolución 35, de 31 de agosto de 1939, concediendo permiso al Capitán José de la Cruz Alvarado para aceptar una pensión del Gobierno de Cuba.

Resolución 36, de 31 de agosto de 1939, concediendo vacaciones al Sr. Lucidío Cedeño.

Resolución 37, de 4 de septiembre de 1939, reconociendo a Su Excelencia doctor don Mario Briceño Irigoyen como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los EE. UU. de Venezuela en Panamá.

Resolución 38, de 8 de septiembre de 1939, reconociendo al doctor don Alberto Enrique Torres como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia en Panamá.

Sección de Comunicaciones

Resolución 35, de 20 de julio de 1937, expidiendo al señor Milton Canham licencia para poder operar una estación de radio.

Resolución 46, de 10 de agosto de 1939, aceptando renuncia del Contralmirante Walter N. Vernon como miembro de la Comisión de Aviación Nacional.

Resolución 47, de 11 de agosto de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Tullia M. Suárez B.

Resolución 48, de 11 de agosto de 1939, concediendo licencia a la señora Ana D. de Rebolledo.

Resolución 49, de 16 de agosto de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Clotilde M. Díez.

Resolución 50, de 17 de agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor Armando Lee.

Resolución 52, de 29 de agosto de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Elena Velarde.

Resolución 53, de 1º de septiembre de 1939, concediendo licencia a la señora Ana Teresa de Jaén.

Resolución 54, de 1º de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Leovigildo Berrocal.

Resolución 55, de 1º de septiembre de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Carlota de Obaldía.

Resolución 56, de 1º de septiembre de 1939, aceptando renuncia a la señorita Amalia Merel.

Resolución 22, de 29 de julio de 1939, expidiendo Carta de Naturalización al señor Blas Spadafora Abate.

Carta de Naturalización N.º 1457, a favor del señor Blas Spadafora Abate.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 143, de 11 de agosto de 1939, por el cual se hacen varios traslados en el ramo de Educación.

Decreto 144, de 11 de agosto de 1939, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Educación.

Decreto 145, de 12 de agosto de 1939, por el cual se declara inexistente un nombramiento y se nombra reemplazo.

Decreto 146, de 22 de agosto de 1939, por el cual se hacen un traslado y un nombramiento en el ramo de Educación.

Decreto 147, de 22 de agosto de 1939, por el cual se nombra portero en la Piscina Olímpica.

Decreto 148, de 23 de agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal de Santiago.

Decreto 153, de 31 de agosto de 1939, por el cual se nombra dos porteros en las escuelas de la capital.

Decreto 154, de 31 de agosto de 1939, por el cual se nombra dos porteros en las escuelas de la capital.

Decreto 155, de 9 de septiembre de 1939, por el cual se declara inexistente un nombramiento y se nombra reemplazo.

Resolución 144, de 29 de agosto de 1939, concediendo licencia para separarse de su puesto, por 17 días, al señor Esteban S. Buitay.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 96, de 28 de agosto de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 106, de 5 de septiembre de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas Rezagados

Avisos y Edictos.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Reconócese a un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 29.—Panamá, 29 de Agosto de 1939.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Don Javier Urrutia Valdés como Cónsul de la República de Chile en Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Don Javier Urrutia Valdés como Cónsul de la República de Chile en Panamá, expídase el Exequátur correspondiente y oficiése a las autoridades competentes, a fin de que presten al señor Urrutia Valdés las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 30.—Panamá, 27 de Julio de 1939.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Efraín Castillo, Portero del Departamento Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día dos de Agosto próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 798 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédese al señor Efraim Castillo, Portero del Departamento Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, un mes de vacaciones, a partir del día dos de Agosto próximo, de conformidad con la disposición legal arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Autorízase aceptar unas condecoraciones

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 31.—Panamá, 27 de Julio de 1939.

Visto el memorial de fecha 25 de los corrientes elevado a este Despacho por el doctor Octavio Fábrega, en el cual pide que se le conceda permiso para aceptar la Cruz de Caballero de la Orden de la Legión de Honor que le ha otorgado el Gobierno de la República de Francia,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Octavio Fábrega para que acepte la Cruz de Caballero de la Orden de la Legión de Honor que le ha otorgado el Gobierno de la República de Francia y use sus insignias.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 32.—Panamá, 27 de Julio de 1939.

Vista la comunicación de fecha 27 de los corrientes, elevada a este Despacho por el señor don Juan B. Chevallier, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por medio de la cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de la "Orden del Sol", en el Grado de Gran Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República del Perú.

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que le confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don Juan B. Chevallier, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, para que acepte la condecoración de la "Orden del Sol", en el grado de Gran Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República del Perú.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 33.—Panamá, 27 de Julio de 1939.

Visto el memorial de fecha 27 de los corrientes elevado a este Despacho por el señor don José E. Lefevre, por medio del cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración que le ha otorgado el Gobierno del Perú, denominada "Orden del Sol", en el grado de Gran Cruz,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don José E. Lefevre para que acepte la condecoración de la República del Perú "Orden del Sol", en el grado de Gran Cruz, que le ha otorgado el Gobierno de aquella Nación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Concédese Permisos

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 34.—Panamá, 29 de Agosto de 1939.

Vista la solicitud anterior elevada a este Despacho por la señorita Mercedes R. Avilés, para que se le conceda permiso para aceptar el cargo de Enfermera Instructora de la Unidad Sanitaria, que le ha ofrecido el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese a la señorita Mercedes R. Avilés permiso para que acepte el cargo de Enfermera Instructora de la Unidad Sanitaria que le ha sido ofrecido por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 19 de Septiembre de 1939

De Sabanagrande, para Eufemia Solís.

De Armuelles, para Mary Lams.

De Boquete, para Carmen viuda de Chiari.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 35.—Panamá, 31 de Agosto de 1939.

Vista la solicitud que por el conducto del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional eleva al Poder Ejecutivo, en memorial de 25 de los corrientes, el señor José de la Cruz Delgado Guevara, Capitán del Ejército y Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la pensión que le ha concedido el Gobierno de la República de Cuba como veterano de la "Guerra de Independencia de Cuba", título conquistado por los servicios que prestó en el "Ejército Libertador" en los años de 1895 a 1898,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al Capitán José de la Cruz Delgado Guevara para que acepte la pensión que le ha concedido el Gobierno de la República de Cuba como veterano de la Guerra de Independencia de dicho país.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 36.—Panamá, Agosto 31 de 1939.

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Lucido Cedeño, Chauffeur de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, solicita se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 1º (primero) de septiembre próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Lucido Cedeño, Chauffeur de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, un mes de vacaciones, a partir del día 1º (primero) de septiembre próximo, de conformidad con la disposición legal arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconócese a un Ministro

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

Departamento Diplomático.—Resolución número 37.—Panamá, Agosto 31 de 1939.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela acredita a Su Excelencia el señor doctor don Mario Briceño Irigorri en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia el señor doctor don Mario Briceño Irigorri en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela ante el Gobierno de Panamá, y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan, le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 38.—Panamá, Agosto 31 de 1939.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia acredita a Su Excelencia el señor doctor don Alberto Henríquez Torres en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia el señor doctor don Alberto Henríquez Torres en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia ante el Gobierno de Panamá, y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan, le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dan licencia para operar estación emisora

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicación.—Resolución número 45.—Panamá, 20 de Julio de 1939.

El señor Milton Canham, americano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, solicita a este Despacho, por medio de memorial fechado el 16 de Junio del presente año, que en atención a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Ejecutivo N° 190 de 20 de Diciembre de 1934, "Por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones emisoras de radiocomunicación", se le expida la respectiva licencia para operar estaciones radiodifusoras, especialmente, la que funciona en la ciudad de Colón (Transmisora Comercial de Radio). Al efecto ha suministrado todos los datos a que se refiere el artículo 4º del Decreto mencionado.

Dicha solicitud fué remitida al Inspector Técnico de Radiocomunicaciones, quien de acuerdo con el artículo 5º del mismo Decreto, expidió a favor del solicitante la siguiente certificación:

"Considero que el solicitante Milton Canham después de examen verbal e inspección de las licencias extranjeras que posee, es competente para hacer funcionar y operar estaciones de radiodifusión, como la que se encuentra en Colón, la HP5F "La Voz de Colón", donde ha trabajado por varios meses".

En vista de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Expedir al señor Milton Canham, la licencia respectiva para que pueda actuar como operador de la estación trasmiso Comercial de Radio, en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, por haberse llenado los requisitos necesarios.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Aceptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 46.—Panamá, 10 de Agosto de 1939.

Vista la renuncia que ha presentado a esta Secretaría, por conducto de la Embajada Americana, el Contra-Almirante Walter N. Vernou, como miembro de la Comisión Nacional de Aviación, con motivo de su ausencia al exterior,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Contra-Almirante Walter N. Vernou, como miembro de la Comisión Nacional de Aviación y dónsele las gracias por los eficientes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Vacaciones y Licencias

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 47.—Panamá, 11 de Agosto de 1939.

Vista la solicitud de la señorita Tulia M. Suárez B., Telegrafista de Cuarta categoría, Clase "B", de la Oficina de Antón, por medio de la cual pide un mes de vacaciones a partir del día quince de los corrientes, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Tulia M. Suárez B., un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha indicada, para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 48.—Panamá, 11 de Agosto de 1939.

Vista la solicitud de la señora Ana D. de Rebolledo, Telegrafista de Tercera categoría, Clase "B", de la Oficina de Océ, por medio de la cual pide una licencia de sesenta días, de conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Ana D. de Rebolledo, sesenta días de licencia para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 49.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Vista la solicitud de la señorita Clotilde M. Diez, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual solicita un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, visto el concepto favorable emitido por el Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho acerca de esta solicitud y, teniendo

en cuenta que con la ausencia temporal de esta empleada no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Clotilde M. Díez, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 21 de Agosto hasta el 21 de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 50.—Panamá, 17 de Agosto de 1939.

Vista la solicitud del señor Armando Lee, Jefe de la Sección de Entrega General de la Agencia Postal de Colón, por medio de la cual solicita un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho, acerca de esta solicitud, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Armando Lee, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 21 de los corrientes hasta el 21 de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 52.—Panamá, 20 de Agosto de 1939.

Vista la solicitud de la señorita Elena Valverde, Ayudante Segundo de la Administración Principal de Correos de Santiago, por medio de la cual solicita un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de esta empleada no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Elena Valverde, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 19 de Septiembre hasta el 19 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 53.—Panamá, 17 de Septiembre de 1939.

Vista la solicitud de la señora Ana Teresa Jaén, Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Santiago de Veraguas, por medio de la cual pide una licencia de sesenta días, de conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Ana Teresa Jaén, sesenta días de licencia para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 54.—Panamá, 17 de Septiembre de 1939.

Vista la solicitud del señor Leovigildo Berrocal, empleado de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual solicita un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Leovigildo Berrocal, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 5 de Septiembre hasta el 5 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 55.—Panamá, 19 de Septiembre de 1939.

Vista la solicitud de la señorita Carlota de Obaldía G. Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colón, por medio de la cual solicita un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de esta empleada no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Carlota de Obaldía G., un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 5 de Septiembre hasta el 5 de Octubre del presente año. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 56.—Panamá, 19 de Septiembre de 1939.

Vista la renuncia que con fecha 30 de Agosto próximo pasado ha presentado a esta Secretaría la señora Amelia Merel como telegrafista de 3ª categoría, clase A, de la Oficina de Aguadulce,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Amelia Merel, y désela las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Expídense cartas de Naturalización

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 22.—Panamá, 29 de Julio de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Blas Spadafora Abate, súbdito italiano, con fecha 21 de Julio de 1938, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930 y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5ª de 1934.

SE RESUELVE:

Expídense Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Blas Spadafora Abate.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIDAD NUMERO 1487

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD:

Por cuanto el señor Blas Spadafora A. ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Blas Spadafora A. declarándolo panameño.

Datos de Identificación:

Nombre: Blas Spadafora A.

Nacionalidad de origen renunciada: Italia.

Edad: 36 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 32 años.

Estado Civil: casado.

Nombre de su cónyuge: Abigail Urriola.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Nombramientos, traslados y promociones**

DECRETO NUMERO 143 DE 1939

(DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios traslados en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes traslados: a Manuel S. Torres, de la Escuela Mixta de Alanje, D. E. de Bugaba, para la Escuela Mixta de Puerto Armuelles del mismo Distrito Escolar a Diamantina S. de Correa, de la Escuela Mixta de El Roble, del D. E. de Aguadulce, para la Escuela Mixta de El Caño, del mismo Distrito Escolar; José Angel García, de la Escuela Mixta de El Potrero, D. E. de San Francisco, para Bisvalles, D. E. de Soná; a José G. Tristán, de la Escuela Mixta de Bisvalles, D. E. de Soná, para la Escuela de El Potrero, D. E. de San Francisco; a Joaquín A. Ortega, de la Escuela Mixta José G. Duque, D. E. de Taboga, para la Escuela República de Méjico, Zona "A" del Distrito Capital, y a José Bonilla, de la Escuela República de Méjico, Zona "A" del Distrito Escolar de la Capital para la Escuela José G. Duque del Distrito Escolar de Taboga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RÍOS D.

DECRETO NUMERO 144 DE 1939
(DE 11 DE AGOSTO)

Por el cual se hacen varios nombramientos en el
Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran las siguientes personas: a Juila Caicedo de Martínez, Maestra de Inglés en reemplazo de Alicia Leyton, quien se separa temporalmente; a Dora María Lucando, Maestra de Costura, para Buenos Aires; D. E. de Taboga, en reemplazo de América R. de Navarrete; a Elisa María Guerra, para la Escuela Mixta de Concepción, D. E. de Bugaba, a Juana M. de Espinosa para El Real, D. E. de El Darión; a Carmen B. de Ayala para El Retiro, D. E. de Antón; a Ester Vergara para Quebrada Grande, D. E. de Las Tablas; a Juana O. Díaz para Vino Tinto, D. E. de Colón; a Ana E. Aparicio para La Laja, D. E. de Antón; a Cruz de Quirós para Celestino del Rosario, D. E. de Penonomé, y a Lilia R. de Vélez para Cuando, D. E. de Nombre de Dios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RÍOS D.

DECRETO NUMERO 145 DE 1939
(DE 12 DE AGOSTO)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en Marcelino Emilio Rodríguez para maestro de escuela de Esigadilla, Distrito Escolar de Los Santos y nómbrase en su reemplazo a la señora Rebeca Jiménez de Amores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RÍOS D.

DECRETO NUMERO 146 DE 1939
(DE 22 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un traslado y un nombramiento en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Se traslada a la señorita Selma

Ocaña V., a la Escuela República de Bolivia, Distrito Escolar de Colón, a la Escuela de Manuel José Hurtado, Distrito Escolar de la Capital.

Artículo Segundo. Se nombra a la señora Evelia H. de Chiari para la Escuela República de Bolivia, Distrito Escolar de Colón, en reemplazo de la señorita Selma Ocaña V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RÍOS D.

DECRETO NUMERO 147 DE 1939
(DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Portero en la Piscina Olímpica
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En atención a que el señor Matías Ureta no se ha presentado a ocupar el cargo de Portero de la Piscina Olímpica, para el cual fué nombrado por Decreto Número 126, de 27 de Julio último, se declara insubsistente su nombramiento y se nombra en su reemplazo al señor Eduardo Jiménez.

Parágrafo. El sueldo de este empleo será pagado con el producto de la Cuenta Especial de Cultura Física.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RÍOS D.

DECRETO NUMERO 148 DE 1939
(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a la señorita Raquel de León C., del cargo de Inspectora de la Es-

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDE A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.20

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: R. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA.

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Apartado de Correo, N° 137

ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Ingresos y la Secretaría de Hacienda y Tesoro

Escuela Normal de Santiago, se nombra en su reemplazo a la señorita Jesusa Calderón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 153 DE 1939
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Ayudante del Inspector de Educación, en el Distrito Escolar de La Chorrera, al señor Foción Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 154 DE 1939
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se nombra dos Porteros de Escuela Primaria en el Distrito Escolar de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al señor Félix Chanis Portero de Escuela Primaria en el Distrito Escolar de la Capital.

Artículo 2° Se nombra a Cristobalina Benalcázar Portera de Escuela Primaria en el Distrito Escolar de la Capital, en reemplazo de Hermelinda Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 155 DE 1939

(DE 9 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Profesora en la Escuela Normal de Santiago, y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en la señora Ruth Whittset para Profesora de Inglés en la Escuela Normal de Santiago, a partir del 1° de Octubre próximo, y se nombra en su reemplazo a la señora Aura Duque de Pike.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 96 DE 1939
(DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse Miembros del Jurado Calificador del Concurso para los planos preliminares del nuevo edificio de la Presidencia de la República, a los señores Leopoldo Arosemena, Enrique Linares Jr., Samuel H. Hitt, Luis Caselli y Carlos Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 106 DE 1939
(DE 5 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al señor Azael Guerrero, Inspector Sanitario Ayudante en reemplazo del señor Aurelio E. de León, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2° Mientras dura el entrenamiento del expresado señor Guerrero en el puesto que se le asigna, gozará de la remuneración mensual acordada para los alumnos-becas a que se refiere el Decreto Ejecutivo número 111 de 25 de noviembre de 1938.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Septiembre de 1939.

As. 6555. Escritura N° 1081 de 12 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Loidan Corporation Inc."

As. 6556. Escritura N° 998 de 12 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Enriqueta Manuela Ramírez Eleta de Alemán constituye hipoteca y antieresis a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 6557. Escritura N° 1004 de 13 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Felicia Cedeño de Pérez confiere poder general a Jose Leonidas Pérez.

As. 6558. Escritura N° 96 de 18 de Agosto último, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Ramón Saá un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 6559. Escritura N° 997 de 12 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Próspero Meléndez vende a Rosa Bonilla de Pinilla un lote de terreno, o sea la finca N° 11879 situada en esta ciudad; y la compradora asume el pago de una obligación hipotecaria.

As. 6560. Escritura N° 996 de 12 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sucesión de Henrietta Henry declara la construcción de una casa en terreno situado en esta ciudad.

As. 6561. Escritura N° 107 de 21 de Agosto último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eustacio Núñez, un glebo de terreno denominado "La Caleta" ubicado en el Distrito de Santiago y en el de Montijo.

As. 6562. Escritura N° 1050 de 31 de Agosto último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual los esposos Harry Strunz y Victoria Galindo de Strunz confieren poder general a Harry Strunz Jr.

As. 6563. Patente Comercial N° 347 de 29 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Salomón Reston", domiciliado en Panamá.

As. 6564. Contrato celebrado en esta ciudad el 23 de Julio de 1937, por el cual la sociedad "United Motors Inc." vende condicionalmente a Marco Antonio Achurro un carro marca Ford.

As. 6565. Escritura N° 1003 de 12 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlota Parrilla viuda de Pardini un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 6566. Escritura N° 958 de 19 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Angel María López vende a Miguel Borges 3 lotes de terreno en este Distrito; y el comprador asume hipoteca a favor de Angela Casoliva de Bermúdez.

As. 6567. Patente Comercial N° 714 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Joaquín Chung Kun Chan", domiciliado en Panamá.

As. 6568. Patente Comercial N° 571 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Kay Shun", domiciliado en Panamá.

As. 6569. Patente Comercial N° 577 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lay Yen Man", domiciliado en Panamá.

As. 6570. Patente Comercial N° 585 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chan Fook", domiciliado en Panamá.

As. 6571. Patente Comercial N° 570 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Loo Lam Sang" domiciliado en Panamá.

As. 6572. Patente Comercial N° 569 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Loo Len", domiciliado en Panamá.

As. 6573. Patente Comercial N° 568 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Li Tim Chun" domiciliado en Panamá.

As. 6574. Patente Comercial N° 565 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Li Chong", domiciliado en Panamá.

As. 6575. Patente Comercial N° 564 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lay Tu Chin", domiciliado en Panamá.

As. 6576. Escritura N° 647 de 16 de Junio de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alejandro de Boutaud confiere poder general a Gabriel Cohen Henríquez.

As. 6577. Oficio N° 143 de 30 de Marzo de 1939, del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre dos fincas de la Sección de Panamá de propiedad de la sucesión de Miguel Angel Paredes.

As. 6578. Escritura N° 342 de 16 de Agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Angelo Papio y Attilio Ferrari celebran contrato de promesa de venta y de compra sobre dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 6579. Oficio N° 479 de 28 de Julio de 1939, del Juzgado 3º del circuito de Panamá, en el cual adjunta copia del auto dictado en el juicio de separación de bienes propuesto por Petra María Cisneros contra Ignacio B. Pinzón, por el cual declara que la mitad de la finca N° 5490 corresponde a Petra María Cisneros.

As. 6580. Escritura N° 4 de 4 de Enero de 1934, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Clemencia Rodríguez viuda de Ríos un solar ubicado en Chitré.

As. 6581. Escritura N° 85 de 17 de Julio de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6582. Escritura N° 3 de 4 de Enero de 1934, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Mu-

nicipio de Chitré adjudica a título gratuito a Luis Ríos Rodríguez un solar ubicado en la ciudad de Chitré.

As. 6583. Escritura N° 84 de 17 de julio de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se autciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6584. Certificado N° 3255 de 7 de Agosto último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Iodent Chemical Company", de Detroit, E. U. de A.

As. 6585. Certificado N° 3256 de 7 de Agosto último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Georg Jensens Solvesmedie, A/S, domiciliada en Copenhague, Dinamarca.

As. 6586. Certificado N° 3252 de 7 de Agosto último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Caterpillar Tractor Co." de San Leandro, California, E. U. de A.

As. 6587. Certificado N° 3246 de 7 de Agosto último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Meyer & Studeli", de Solothur, Suiza.

As. 6588. Certificado N° 3251 de 7 de Agosto último, expedido por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Standard Brands Inc. de Nueva York, E. U. de A.

As. 6589. Escritura N° 45 de 14 de Agosto último, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por el cual el Municipio de Antón vende a Florencio Barnett un lote de terreno en Antón.

As. 6590. Escritura N° 857 de 11 de Julio de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Efigenia Stavros de Typaldos confiere poder general a Angel Sissimos Typaldos.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General de
Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público 2° del Circuito de Panamá, en cédula 47-743,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1040 de esta fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, ha sido prorrogado por el término de cinco (5) años más, a partir del 27 de Septiembre del corriente año, el término de duración de la Sociedad "Antonio Fong y Cía., Limitada", de ese domicilio, inscrita en el Registro Público al folio 129 del Tomo 70 de Personas-Sección Mercantil, bajo el número 11178.

Dado en Panamá, a los 21 días de Septiembre de 1939.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Abanico Oficial de Depósitos y Retiros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha

sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

ANTONIO PINO R.

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Se debe tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJAN,
Agente Postal de Panamá.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,

Demetrio Fernández G.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

A los contribuyentes del Impuesto Personal que en virtud de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 61 de 1938, están exentos del pago de esta contribución, que deben concurrir al Despacho, situado en los altos de la casa número 30 en la Avenida Norte, a fin de fijar en su cédula el sello confeccionado por el Despacho y que acredita la circunstancia de estar exento del pago del Impuesto Personal.

Se advierte a los empleados públicos que la Contraloría General de la República no hará deducción alguna de sus sueldos para el pago del Impuesto y que deben acudir ante los Recaudadores de sus respectivas residencias a pagar el impuesto.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número 1, de la finca número 3821, inscrita al folio 238, tomo 79 de la propiedad, sección de Panamá, cuyos linderos son los siguientes; Norte, río Matasnillo, mide 32.50; Sur, lote número 2, mide 31.70; Este, Carretera al Aeropuerto, mide 20; y Oeste, propiedad particular, mide 14.50. Superficie: 550 metros cuadrados con 88 centímetros.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 412.75 y será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día tres de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, parte de los lotes Nos. 21 y 22, de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Parte del lote N° 21: Norte, lote número 21 y mide 20 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 20; Este, parte del lote 22 y mide 24.75; y Oeste, con calle en proyecto y mide 24.75. Superficie: 465 metros cuadrados. Parte del lote N° 22: Norte, el mismo lote y mide 10 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 19.70; Este, Quebrada de los puercos, y mide 26.57; y por el Oeste, parte del lote N° 21 y mide 24.75. Superficie: 367 metros cuadrados 54 decímetros. El valor del pedazo del lote N° 21 es de B. 348.75 y la parte del lote N° 22 es de B. 183.77, lo que da un total de B. 532.52.

Será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento de la base del remate, en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día cuatro de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé la primera campanada de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor.
Panamá, 26 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

El Administrador General de Rentas Internas

AVISA

Que se han fijado, en lugares visibles y de fácil acceso al público, el censo de los contribuyentes al Impuesto Personal, de que trata la Ley 61 de 1933, para que los afectados con las calificaciones, concurren al Despacho a promover reclamos contra el gravamen dentro del término de 60 días, contados a partir del día primero de agosto.

Vencido el término aquí especificado, los contribuyentes que no hayan presentado reclamo, no tendrán derecho a objetar la calificación asignada por esta Administración.

El pago del Impuesto Personal se hará adhiriendo a la cédula de identidad personal los tómbres confecciona-

dos por este Despacho.

Su venta, en la ciudad de Panamá, corre a cargo de los recaudadores Julio E. de la Guardia, Hortencio de Icaza y Angel M. Fernández; en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, y ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

El plazo para pagar este impuesto vence el día 1º de octubre, fecha desde la cual se hará efectivo con un recargo de 20%.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de propiedad de la Nación distinguido con el número 24 de la última urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Norte, lote número 26, mide 23.95 metros; Sur, Calle, mide 11.05 metros; Este, Quebrada de los Puercos, mide 50.78 metros; y Oeste, lote número 23 y mide 50 metros. La superficie es de 975 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 487.50 y será postor admisible toda persona que deposite el 10% en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día dos de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2º trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

EDICTO EMPLABATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente.

EMPLAZA:

al señor Juan Fernández Polanco para que haga valer sus derechos de acreedor hipotecario en la acción ejecutiva entablada por Angela P. de Mora contra la sociedad denominada "Florencio Barba y Cia. Ltda.", en la que se ha ordenado la venta de la finca número 4018, inscrita al folio 86 del Tomo 86 del Registro de la Pro-

piedad, Provincia de Panamá, para lo cual se le ha señalado un término de quince días.

Se advierte al emplazado que si después de treinta días contados desde la última publicación de este edicto no se hubiere apersonado al juicio en legal forma, se le nombrará un defensor.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

PUBLICO A. VASQUEZ.

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente

EMPLAZA:

al señor William Lewis Willis para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, haga valer sus derechos por sí o por medio de apoderado debidamente autorizado en el juicio de divorcio que contra él ha instaurado Anita M. de Willis.

Se advierte al emplazado que si al vencerse los treinta días no hubiere ocurrido a estar a derecho en la forma indicada el Tribunal le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

PUBLICO A. VASQUEZ.

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Licenciado Francisco A. Moreno, como apoderado especial del Municipio de Panamá, solicita a este tribunal que se declare vacante mediante los trámites legales, el siguiente bien inmueble:

"...Lote de terreno situado en la Calle 15 Oeste de esta ciudad, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: Por el Norte, diez y siete metros con quince centímetros y limita con propiedad que fue de Inocencia Santa María; por el Sur, diez y siete con sesenta y cinco centímetros y limita con propiedad que fue de Anazarío Barraza; por el Este, mide tres metros con diez centímetros y limita con la calle 15 Oeste de esta ciudad; y por el Oeste mide cuatro metros ochenta centímetros y limita con propiedad de Arcadio Rodaniche, siendo que el lote de terreno tiene una superficie de setenta metros cuadrados, setenta centímetros cuadrados".

En cumplimiento al artículo 1433 del Código Judicial, se emplaza a todos los que se crean con derecho al bien denunciado como vacante para que dentro del término de tres meses, comparezcan a este despacho a hacerlos valer.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho hoy, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez, Primero del Circuito,

El Secretario,

EDUARDO A. CHIARI.

Oscario Villaraz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Enrius Testi, mayor de edad, y Martiniqueño, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de "lesiones" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas.—Colón, once de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: En virtud de consulta ha subido del Juzgado Tercero Municipal la sentencia condenatoria dictada contra Enrius Testi por el delito de lesiones personales.

Consta de autos de manera claramente comprobado el cuerpo del delito, con certificado médico del doctor Jiménez Sierra, en el cual se fija la incapacidad sufrida por el ofendido en treinta días; así mismo consta la responsabilidad criminal del sindicado con los testimonios de Emilio Chanel y Adolfo Martín. En estas condiciones la pena de 9 meses y 10 días de reclusión señalada por el inferior al caso es correcta, teniendo en cuenta su buena conducta anterior, como lo revela la falta de historial policial y la incapacidad que viene a ser límite del inciso 1º del Artículo 319 del Código Penal, el cual señala una pena mínima de ocho meses de reclusión.

Por las anteriores consideraciones el Tribunal de Apelaciones y Consultas administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Arcadio Aguilera O.—(fdo.) Carlos Hormochea S. Secretario.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy 19 de Septiembre de 1939, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL artículo 2345 del Código Judicial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

C. Barera G.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad hoc, y su Secretario, al público en general.

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Rosa García de Pérez, se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre catorce de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:

"Por las razones expuestas, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad hoc, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial.

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Rosa García de Pérez, desde el día de su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día diez de Oc-

tubre de mil novecientos treinta y nueve.

Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, el señor José María Pérez, cónyuge sobreviviente, y los menores hijos legítimos de la extinta, Máximo, Isabel Eudolina Fernando y José María Pérez García; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y Notifíquese. Arturo Pérez A.—Juez Suplente ad hoc.—Emma Taxila Conte.—Secretaría ad interim.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del interesado, para su publicación en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

ARTURO PEREZ A.

El Secretario ad interim,

Emma Taxila Conte.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el cual emplaza a José Santizo, cuyas generalidades se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto, en el cual se han dictado una providencia y el auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Septiembre doce de mil novecientos treinta y nueve.

Como el enjuiciado José Santizo aún no ha comparecido a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, decretase nuevo emplazamiento de conformidad con lo que estatuye el Artículo 3343 del Código de Procedimiento, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Santiago Rodríguez R. (fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Es, pues, a mérito de las consideraciones que preceden que el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Santizo, prófugo, por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Título XIII Capítulo I del Libro II del Código Penal.

A los cinco días a la notificación de este auto encausatorio aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral seguido en esta causa.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Señálase el día veintidós de Mayo, a las diez de la mañana para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá

y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija éste edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente CITA, LLAMA y EMPLAZA a Jorge Müller, natural de Nicaragua, vecino de esta ciudad en el Barrio de San Miguel, de veintiocho años de edad, soltero, zapatero, no consta en el proceso el número de su cédula de identidad personal, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal por el delito de ROBO, cumplimiento que se hace en virtud del auto fechado el veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, en el que se le abre causa punible como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal. Adviértese al sindicado que si no se presenta a responder en juicio, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general y panameños con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría, hoy catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—8

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a la rec Hilda Piper, panameña, soltera, de diez y ocho años de edad, de oficios domésticos y con residencia en esta ciudad, para

que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en segunda instancia en el juicio seguido en su contra, por el delito de "Lesiones" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas.—Colón, Agosto treinta de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: Ha dictado el Juez Tercero Municipal la sentencia que a continuación se transcribe y de la cual conoce este Tribunal de segunda instancia, por razón de consulta.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:

Juan Cantoral resultó con una herida en el tercio inferior del ante-brazo derecho de dirección oblicua de cinco centímetros de largo, en la noche del once de Octubre de mil novecientos treinta y tres. De este hecho sindicó a Hilda Piper, quien fué llamada a juicio por este Tribunal en auto de fecha siete de Diciembre del mismo año. Como la audiencia respectiva no pudo llevarse a cabo en la fecha indicada en el precitado auto por ser prófuga la sindicada y en consecuencia tener que observarse las ritualidades de los juicios criminales con reo ausente, y no fué sino en la mañana de ayer cuando se llevó a cabo el correspondiente juicio oral.

Ingresado el informativo a la mesa del suscrito, se procede a fallar y con ese objetivo se adelantan las siguientes consideraciones:

a) El cuerpo del delito se encuentra comprobado con el correspondiente certificado médico en el cual se le señala al ofendido Cantoral catorce días de incapacidad (v. f. 21).

b) Por razón del anterior dictámen el caso es de competencia de este tribunal.

c) Contra Hilda Piper obran los siguientes elementos de incriminación.

1º Haber sido señalada por el ofendido, quien es testigo hábil para determinar la persona del delincuente, siempre que no se prueba que tiene interés en faltar a la verdad. Hecho esto último que no se ha probado en este proceso.

2º La declaración de Melida Reina, quien afirma que oyó "una bulla como de personas que pelcában y conoció la voz de Cantoral cuando dijo: me han cortado". Esa noche cuando Cantoral expresó lo que oyó la testigo, con la única persona que contendía era con la procesada, quien lógicamente debe inferirse que era la interesada de hacerlo daño.

3º La declaración de Angel Martínez, testigo presencial, quien a foja dieciséis dice: "Después de esto sacó la Piper de su cuarto una cuchilla GUILLET y le tiró a Cantoral varios enviones para cortarlo, pero esto no lo logró al instante debido a que este se defendió con la silla en donde estaba sentado, hasta llegar a mi cuarto donde lo persiguió esta y pudo lograr su intento debido a que la señora Matilde María lo agarró. La Piper le hirió en ese momento en la mano derecha.

4º La confesión extra-judicial hecha por la sindicada al Juez de Policía y su Secretario, hecho este de que dan cuenta las diligencias que obran a folios 14 y 15 del expediente. Es de notarse que la confesante admite haber lesionado al ofendido a la vez que alega como acción exculpativa de responsabilidad el hecho de que Cantoral le hubiera dado unos puntapiés. Obsérvese que este hecho

no lo ha comprobado la Piper por lo que hay que rechazarlo por indemostrable.

5º) La circunstancia de que solamente luchaban la Piper y el ofendido, habiendo resultado como culminación de esa lucha herido Cantoral. Ese hecho supone: a) Que Cantoral se hubiera herido así mismo. b) que al caer se hubiera herido en el suelo con algo cortante. c) Que una tercera persona a título de intervenir amistoso o por solidaridad con alguna de las partes le hubiera ocasionado en momentos de la intervención la herida al ofendido; y d) Que llevara antes de los acontecimientos la herida materia de las presentes consideraciones, y sta en la refriega se hubiera sangrado, y e) Que hubiera sido la procesada la autora de la herida.

El primer supuesto debe descartarse, ya que es físicamente imposible producirse con la misma mano en que se tiene una cuchilla una herida en el tercio inferior del antebrazo de la misma mano. Siendo derecho Cantoral y en posesión de una cuchilla lo natural es que la maneje con mano derecha, siendo imposible entonces que se produzca con esa mano una herida en precitado tercio inferior. Y resulta más inverosímil si se toma en cuenta, que Cantoral según cuentan los testigos tenía una silla en las manos. En el segundo supuesto se nota que ninguno de los testigos asegura que cayeron al suelo los contendientes. En cuanto a los puntos C) y D) se omitió su análisis, ya que nadie se ha referido a ellos y queda entonces demostrado por sustracción que la única forma que pudo ser lesionado Cantoral fue por la procesada.

7º Su fuga inmediatamente después de encontrarse gozando de libertad provisional. Como se ve, en diversas ocasiones, se ordenó a las autoridades policivas, para proceder a la captura de la Piper y después de dictado el auto encausatorio se excitó a la procesada por medio de edictos emplazatorios a que compareciera a este tribunal, a estar a derecho, en la causa seguida en su contra, sin que hubiera podido ser localizada y sin que hubiera atendido a este llamado judicial.

Estima el suscrito, que no obstante la negativa de la procesada en la comisión de estos hechos, su responsabilidad penal, resalta, por lo que debe fulminarse una sentencia condenatoria.

Encontrándose comprobado el cuerpo del delito, y establecido claramente la culpabilidad de la acusada, con los indicios o pruebas circunstanciales que preceden, toca ahora precisar, la disposición infringida, que en concepto del sentenciador es la que aparece contenida en el inciso primero del Artículo 319 del C. Penal, la cual señala una pena de tres meses a un año de reclusión.

Analizando ahora las circunstancias que pueden influir en la aminoración de la pena que debe imponérsele a la encausada, encontramos su minoría a la edad y su buena conducta anterior, desprendido de su reducidísimo historial pólivo, que la presenta como una persona de una peligrosidad social, insignificante.

Considerando pues, esos elementos aminorativos de pena, y que la lesión sufrida por Cantoral fué de muy poca gravedad, se resuelve imponer a la Piper, una pena discrecional de cuatro meses de reclusión. Pero es el caso, que dada la circunstancia, de que en la comisión del hecho por el cual se la llamó a responder a juicio, Hilda Piper empleó una cuchilla GUILLETE, instrumento clasificado por nuestra legislación penal, como arma propiamente tal (v. Art. 140 C. J.) debe aumentársele la pena una sexta parte de la pena impuesta en veinte días,

cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 320 del Código Penal.

De suerte pues, que la pena total que debe corresponderle es de cuatro (4) meses y veinte (20) días de reclusión, que deberá cumplir en la cárcel pública de esta ciudad.

Es pues a mérito de lo expuesto, que el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Hilda Piper (prófuga) de generales conocidas, a la pena de cuatro meses y veinte días de reclusión. Así mismo se le condena al pago de las costas procesales.

La reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha permanecido detenida preventivamente o sea desde el doce de Octubre de ese mismo año.

Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Procede la confirmación de la sentencia transcrita, y por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LA CONFIRMA en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Arcadio Aguilera O.—(fdo.) Carlos Hornechea S., Secretario.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas Art. 2345 del Código judicial.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5 vs.—3

ACTA DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de octubre en trance dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate de la casa distinguida con el número 2994 de madera y techo hierro acanalado, compuesta de un solo piso, en regular estado y que mide siete metros con cuarenta centímetros de frente por doce metros cincuenta centímetros de fondo, o sea, noventa y dos metros cincuenta centímetros cuadradas. Dicha casa se encuentra enclavada en terreno de Propiedad del Municipio de Panamá, distinguido con el número 7027, inscrita al Folio 93 del Tomo 233, Sección de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Río Abajo. Dicho lote está aligerado así: Por el Norte, calle servidumbre de Peter McKellar; por el Sur, terrenos de Peter McKellar, hoy del Municipio de Panamá; por el Este, quebrada de Los Monos y por el Oeste calle denominada "Salvation Army".

La base del remate es la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de dicha suma. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 15 de Septiembre de 1939.

El Secretario,

P. A. Aizpí.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 421

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio emplaza a Jeremías Alberda de León, de generales conocidas, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a responder de los cargos que se le hacen en el juicio que se le sigue por delito de hurto, en el cual se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

"VISTOS: Sen Shung Kei, propietario del establecimiento comercial ubicado en los bajos de la casa número 9 de la Calle 25 Este, fue víctima el día veintiseis (27) de marzo último, a las cuatro de la tarde, más o menos, del hurto de un revólver marca Colt y de una cantidad considerable de dinero.

.....

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Maximiliano Rivera Colima, panameño, de 23 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-3323, y Jeremías de León Alberdas, de generales desconocidas, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal mantiene la detención de Rivera Colima y reitera la captura de De León Alberdas. Notifíquese personalmente este auto al procesado Rivera Colima y emplácese a De León Alberdas. Oportunamente se señalará fecha para efectuar la vista oral en esta causa. Expídanse las copias conducentes y procédase a hacer la investigación con el fin de averiguar si en la evasión de De León Alberdas se han infringido disposiciones del Código Penal y quiénes son esos infractores. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al enjuiciado De León Alberdas que si no compareciere al despacho dentro del término que se le señala, a fin de atender a la llamada, se le declarará en rebeldía, la causa seguirá su curso sin su intervención; perderá el derecho a excarcelación bajo fianza en caso de ser detenido; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de De León Alberdas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de hurto por el cual se le ha enjuiciado si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura de De León Alberda o la ordenen, si descubrieren que se encuentra dentro de la jurisdicción panameña.

El original de este Edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, un duplicado a cambio se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días, hoy trece de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Saiazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorilo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso—agosto 21, por el vapor Sta. Clara, de 2 a 3 p.m.

Para Bocas del Toro, directo—agosto 22, por vapor Vigilante, de 3 a 4 p.m.

Para Kingston, Nueva York y Europa—agosto 22, por vapor Venagua, de 11 a 12 m.

Para Yokohama, Japón, (Evides) solamente—agosto 22, por vapor A. Maru, de 2 a 3 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, —agosto 22, por vapor Marg. Johns, de 2 a 3 p.m.

Para Pto. Limón, Tela y Nueva Orleans—agosto 23, por vapor Toca, de 11 a 12 m.

Para Buenaventura y Tumaco—agosto 23, por vapor Ino, de 9 a 10 a.m.

Para Guayaquil, Esmeraldas, Bahía y Manta—agosto 23, por vapor Clio, de 9 a 10 a.m.

Para Puerto Príncipe, Haití, y Nueva York — agosto 23, por vapor Ancón, de 3 a 4 p.m.

Para La Habana, Nueva York y Europa—agosto 25, por vapor Quirigua, de 3 a 4 p.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas y Puerto Príncipe, Haití—agosto 25, por vapor St. Paul, de 2 a 4 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador, y Guatemala—agosto 25, por vapor Clio, de 9 a 10 a.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans—agosto 26, por vapor Cefalo, de 3 a 4 p.m.

Para La Habana y Nueva York — agosto 27, por vapor Santa Lucía, de 3 a 4 p.m.